

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Deisy Tatiana Otálvaro Mosquera
Demandado	Ana Gladys Rojas de Arbeláez
Radicado	05001 40 03 028 2021 00218 00
Instancia	Primera
Providencia	Requiere parte actora, so pena de D.T.

Se incorporan al expediente memoriales remitidos por la apoderada judicial de la parte actora, que dan cuenta de la radicación del comisorio No. 055 del 29 de noviembre de 2021 ante los Jueces Transitorios de Despachos Comisorios (Doc.15 al 18/C02).

No obstante, es muy probable que dicho funcionario en el momento oportuno no asuma la competencia de tal comisión, dado que la misma se encuentra dirigida al Inspector de Policía de Medellín, y no a dichos despachos. En el correo dirigido a la profesional del derecho expresamente se manifestó: **“el despacho comisorio estará en lista de programación para lo que nos compete”**.

En razón de lo anterior, se requiere a la apoderada de la parte actora, para que proceda a retirar la aludida comisión del Juzgado 30 Civil Municipal de Medellín, y la radique ante el competente.

Para el cumplimiento del anterior requerimiento, se dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse la demanda por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3f5c66d9b73d4a4e7f4610a79720a8c90ff7ebbbd7b36b4966821fa71e64e6**

Documento generado en 10/03/2022 06:03:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>